

CONTRATO PORTOVIAL2018-AJU-CONTCCD003

PROCESO CCD-PVIAL-2018-001

“ESTUDIO DE ESTACIONAMIENTOS EN ALTURA PARA LA ZONA DE REGENERACIÓN URBANA DE 11 MANZANAS DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP**, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y, por otra la compañía **ARIAS Y VILLAGÓMEZ CONSULTORES CIA. LTDA.**, legalmente representado por ARELLANO BARRIGA LILIANA BEATRIZ con RUC 1791267842001, a quien en adelante se le denominará LA CONSULTORA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNC–, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de **“ESTUDIO DE ESTACIONAMIENTOS EN ALTURA PARA LA ZONA DE REGENERACIÓN URBANA DE 11 MANZANAS DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**.

1.2. Previo los informes respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el proceso de Consultoría Contratación Directa para la ejecución de **“ESTUDIO DE ESTACIONAMIENTOS EN ALTURA PARA LA ZONA DE REGENERACIÓN URBANA DE 11 MANZANAS DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 73.06.05 “ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS” correspondientes a gastos de inversión, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Pamela Orlando, Directora Administrativa Financiera (e), mediante Memorando PORTOVIAL2018DAFMEM00187 de fecha 13 de marzo de 2018.

1.4 La invitación para la contratación de **“ESTUDIO DE ESTACIONAMIENTOS EN ALTURA PARA LA ZONA DE REGENERACIÓN URBANA DE 11 MANZANAS DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**, fue publicada el 23 de marzo de 2018, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. **PORTOVIAL2018-GER-RESCP-019**, de fecha 29 de marzo de 2018, adjudicó el **“ESTUDIO DE ESTACIONAMIENTOS EN ALTURA PARA LA ZONA DE REGENERACIÓN URBANA DE 11 MANZANAS DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**, al



oferente ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CÍA LTDA., con RUC N° 1791267842001, representada por la señora Liliana Beatriz Arellano Barriga en su calidad de Gerente General, por el valor de **USD 22.200,00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CCD y Condiciones Generales del Pliego CCD), incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP.
- d) La Oferta presentada por compañía ARIAS Y VILLAGÓMEZ CONSULTORES CIA. LTDA., legalmente representado por ARELLANO BARRIGA LILIANA BEATRIZ con RUC 1791267842001, en su calidad de Gerente General, con todos los documentos que la conforman.
- e) La garantía presentada por LA CONSULTORA.
- f) La Resolución Administrativa de Inicio y Adjudicación.
- g) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2018DAFMEM00187 de fecha 13 de marzo de 2018, conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este Contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.2 Definiciones: En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien PORTOVIAL EP le adjudica el Contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP,